

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 16 Abril 1928.)

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### REALES ORDENES

Núm. 589

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta», la plaza de profesor o profesora especial de Música, vacante en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, más el 5 por 100 por gratificación de residencia.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha

plaza los profesores o profesoras especiales de Música de Escuelas Normales que desempeñen su cargo en propiedad.

3.º Será condición de preferencia para la resolución del concurso haber ingresado por oposición en el Profesorado especial de Música y dentro de esta circunstancia el mayor tiempo de servicios. Para los solicitantes que procedan de la misma oposición se tendrá en cuenta el número de orden con que figuran en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de las hojas de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 590

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real

orden en la «Gaceta», la plaza de profesor o profesora especial de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Tarragona dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza los profesores o profesoras especiales de Música de Escuelas Normales, que desempeñen su cargo en propiedad.

3.º Será condición de preferencia para la resolución del concurso haber ingresado por oposición en el Profesorado especial de Música, y dentro de esta circunstancia el mayor tiempo de servicios. Para los solicitantes que procedan de la misma oposición se tendrá en cuenta el número de orden con que figuran en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de las hojas de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 593

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-

truido con motivo de la petición de la Inspectora de Primera enseñanza de Madrid doña Juliana Torrego, en la cual manifiesta que desea realizar un viaje de cultura artística con un grupo de seis Maestras de su zona a Toledo, El Escorial, Avila, Segovia y Guadalupe, solicitando para auxilio de los gastos que ha de ocasionar dichas excursiones la cantidad de 1.000 pesetas:

Considerando el interés que tienen los viajes con fines pedagógicos para ampliar la cultura general y artística de las Maestras:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se autorice a la citada Inspectora de Primera enseñanza de Madrid, para realizar el viaje que propone, con el grupo de Maestras que indica, concediéndole para los gastos de las mismas la cantidad de 1.000 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento a nombre de dicha Inspectora, doña Juliana Torrego, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Núm. 598

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), solicitando se le conceda como auxilio los planos, el presupuesto y la dirección facultativa de las obras y subvención en metálico, para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada con cinco secciones, para niños:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informa que el solar propuesto por dicho Ayuntamiento para la mencionada Escuela reúne las condiciones exigidas por la Instrucción técnico-higiénica vigente:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el proyecto de la mencionada Escuela, que será formado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, se facilite como auxilio al Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), así como la dirección facultativa de las obras.

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas por cada una de las Secciones de la Escuela graduada que se menciona abonándose la totalidad de dicha subvención o sea la suma de 50.000 pesetas, después de terminadas e inspeccionadas las obras, en la forma que se determine al resolver en su día sobre la concesión definitiva de este auxilio; y

3.º Que cuando la construcción del edificio se halle en las condiciones que señala la Real orden de 27 de Agosto de 1927 (Gaceta del 1.º de Septiembre), deberá el Ayuntamiento comunicarlo a este Ministerio, a fin de que se gire la oportuna visita de inspección por un Arquitecto escolar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

## Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 202

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º del Real decreto-ley número 212, de 24 de Enero del presente año, publicado en la

«Gaceta de Madrid» del día 26 del propio mes, dispone que las personas o entidades depositarias de los depósitos o cuentas corrientes incursas en abandono, habrán de hacer un llamamiento a los interesados mediante la publicación a costa de los mismos de anuncios en la «Gaceta de Madrid» y diarios de la localidad, reembolsándose del importe del coste de los anuncios, deduciéndolo del valor del depósito o saldo de la cuenta corriente abandonada. Es evidente que el fin perseguido por dicha disposición no fué otro que el de evitar en cuanto pueda depender de un régimen de publicidad el perjuicio que pudieran experimentar los interesados por ignorancia o descuido, pero estableciendo el principio de que la inserción de anuncios ha de hacerse a costa de los interesados como es justo, claro es que dicho perjuicio no se puede dar en aquellos casos en que el valor de los depósitos o de los saldos de las cuentas corrientes sean iguales o inferiores al coste de dichos anuncios, por lo cual, en tales casos, no tiene razón de ser la publicación que por otra parte no podría hacerse en las condiciones que previene el mismo precepto referido, ya que en el caso eventual de no presentarse el interesado no podría el depositario reembolsarse del coste de las inserciones a expensas de la suma abandonada en cuantos casos fuera esta menor. Por estas consideraciones, estimando la petición formulada por la Asociación de Banqueros de Barcelona, por conducto del Consejo Superior Bancario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede la publicación de anuncios en la «Gaceta de Madrid» y diarios de las respectivas localidades respecto de aquellos depósitos y saldos de cuentas corrientes incursos en abandono, cuyos importes no cubran el coste de los referidos anuncios.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señores Director general de Tesorería y Contabilidad y Delegados de Hacienda en las provincias.

## Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.512

El señor Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo que se cita y cupo que también se indica.

Reemplazo de 1913.—Cupo de Priego

Número 85.—Francisco Jurado Sanjuan, hijo de Francisco y Araceli.

Reemplazo de 1918.—Cupo de Iznájar

Número 2.—Antonio Aguilera Granados, hijo de José y de María.

Número 6.—Julián Aguilera Pérez, hijo de Jerónimo y Ana.

Número 9.—Francisco Arévalo Pérez, hijo de Juan y María.

Número 11.—José Avila Domel, hijo de Francisco y Francisca.

Número 17.—Rafael Camacho Sánchez, hijo de Francisco y Antonia.

Número 20.—Juan Cobo Aguilera, hijo de Juan y María.

Número 22.—Juan Cobo Paredes, hijo de Felipe y María.

Número 23.—Victoriano Collado Carvajal, hijo de José y Juana.

Número 25.—Francisco Civico Rodríguez, hijo de Juan y Pilar.

Número 30.—José Delgado Pedrosa, hijo de Francisco y María.

Número 34.—Juan Escamilla Rosales, hijo de Juan y María.

Número 35.—Siervo Expósito Pacheco, hijo de Juan y Trinidad.

Número 41.—José Gallego Fernández, hijo de José y Francisca.

Número 48.—Leoncio Granados Ariza, hijo de Juan y Carmen.

Número 49.—Narciso González García hijo de Juan y Antonia.

Número 55.—Antonio Hinojosa Jiménez, hijo de Antonio y Juana.

Número 56.—Cristóbal Hinojosa Padilla, hijo de Nemesio y Antonia.

Número 61.—José Lechado Caballero, hijo de Cristóbal y María.

Número 65.—José Lopera Campaña, hijo de Adriano y Paula.

Número 69.—Isidro López López, hijo de José y María.

Número 74.—Ramón Luque Castillo, hijo de Antonio y Ana.

Número 105.—Tomás Pérez García, hijo de Juan e Isabel.

Número 76.—Agustín Luque Guerrero, hijo de Fermín y Ascensión.

Número 107.—Antonio Piedra Escamilla, hijo de Juan e Isabel.

Número 123.—José Ruiz Mata, hijo de Gregorio y María.

Número 133.—Antonio Serrano, Soldado, hijo de José e Isabel.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, ingresarán en la Cárcel a disposición de la autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 14 de Abril de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO MENDEZ.

Circular núm. 1.518

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente ley de caza, con esta fecha he autorizado a don Juan de Dios Cruz Roldán, vecino de Rute, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada «Arrayanes y Ahijados», sita en término de Iznájar, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en dichas ope-

raciones, cuanto se establece en la citada ley y muy especialmente cuanto se estatuye en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 17 de Abril de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO MENDEZ.

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 1.521

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de La Rambla, Montemayor y Montilla, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 24 al 26 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 17 de Abril de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO.

## JEFATURA DE MINAS

Número 8.827

Núm. 1.477

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Mengibar Fresneda, a nombre de la Compañía Minera Bético Manchega, vecino de Peñarroya Pueblonuevo, se se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Abril de 1928, solicitando se le concedan cincuenta y cuatro pertenencias de la mina denominada «Lanzanito», de mineral hulla, sita en el término de Obejo y paraje nombrado de Fuente de Villarejo y Dehesa de Pedrique.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la concesión «Las Traviesas», número 6933 y desde dicho punto en dirección Oeste, 19º 45' Norte se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N. 19º 45'E. 100 metros; de 2.ª a 3.ª O. 19º

45°N. 100 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> N. 19°  
45°E. 200 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> E. 19°  
45°S. 700 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> S. 19°  
45°O. 400 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> E. 19°  
45°S. 400 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> S. 19°  
45°O. 400 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> O. 19°  
45°N. 700 metros; de 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup> N. 19°  
45°E. 300 metros; de 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup> O. 19°  
45°N. 100 metros; de 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup> N. 19°  
45°E. 100 metros; de 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup> O. 19°  
45°N. 100 metros y de 13.<sup>a</sup> a P. P.  
Norte 19° 45'E. 100 metros, para ce-  
rrar el perímetro de las cincuenta y  
cuatro pertenencias solicitadas. Las  
líneas de P. P. a 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> a  
3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> intestarán con las de Pe-  
rengana y las líneas 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup> a  
11.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> a  
P. P. intestarán con las de Las Tra-  
viesas número 6933; todos los rum-  
bos están referidos al Norte verda-  
dero.

Lo que se publica de orden del se-  
ñor Gobernador por medio de este  
edicto para que en el término de 30  
días puedan producir sus reclama-  
ciones, conforme al artículo 24 de la  
Ley, los que se crean con derecho  
para ello.

Córdoba 14 de Abril de 1928.—El  
Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 1.514

Don Francisco Usano Rajas, Auxi-  
liar de Recaudación en periodo  
de apremio del Excelentísimo  
Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía  
se ha dictado con esta fecha la si-  
guiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no ha-  
ber satisfecho los recibos de sus des-  
cubiertos por el concepto de posesión  
de coches de lujo correspondientes  
al año de 1927 los contribuyentes  
comprendidos en la anterior certifi-  
cación durante el periodo voluntario  
de cobranza, quedan incurso en el  
apremio de primer grado que consis-  
te en el 10 por 100 de sus cuotas de  
conformidad con lo prevenido en el  
artículo 52 de la vigente instrucción  
de apremio de 26 de Abril de 1900 ad-  
virtiéndole que transcurrido dicho  
plazo desde la publicación de la pre-  
sente en el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
vincia incurrirán en el segundo grado  
de apremio.

Y para su inserción en el mismo ex-  
pido el presente en Córdoba a dos  
de Abril de mil novecientos veinte y  
ocho.—Visto Bueno: El Alcalde, Pe-  
dro Villoslada.—El Auxiliar, Francis-  
co Usano.

### MONTURQUE

Núm. 1.406

Don Antonio Jiménez Cabello, Al-  
calde Presidente del Ayuntamiento  
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando termina-  
do el padrón de todos los residentes

en este término municipal obligados  
a proveerse de la cédula personal en  
el presente año, queda expuesto al  
público en esta Secretaría municipal  
por plazo de diez días, contados des-  
de la inserción del presente en el Bo-  
letín Oficial de la provincia, durante  
los cuales, podrán formularse las re-  
clamaciones que se crean pertinentes.

Monturque a 7 de Abril de 1928.—  
Antonio Jiménez.

### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.414

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde  
del Ayuntamiento constitucional de  
esta villa.

Hago saber: Que acordada por la  
Comisión municipal permanente de  
mi presidencia una transferencia de  
crédito importante 1.500 pesetas del  
capítulo 7.º artículo 4.º partida 1 al  
capítulo 4.º artículo 8.º partida 5.º del  
presupuesto ordinario de este Ayun-  
tamiento, queda expuesto al público  
por término de 15 días a partir de  
esta fecha el expediente, instruido a  
tal efecto para que pueda ser exami-  
nado por cuantos lo deseen y aducir  
contra el mismo las reclamaciones  
que estimen oportunas.

Fernán-Muñoz 7 de Abril de 1928.  
—Alvaro Cecilia.

### VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 1.463

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde  
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas las  
cuentas municipales correspondien-  
tes al ejercicio de 1927, quedan ex-  
puestas al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por término de 15  
días hábiles contados desde el día si-  
guiente al en que aparezca inserto es-  
te anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia, para que durante dicho pla-  
zo puedan ser examinadas por los  
habitantes de este término, y formular  
por escrito durante el mismo y el de 8  
días a contar desde su término, los  
reparos y observaciones que estimen  
pertinentes, conforme con lo dispues-  
to en el artículo 579 del Estatuto mu-  
nicipal y 126 del Reglamento de 23 de  
Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba 2 de Abril  
de 1928.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.433

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instan-  
cia del mozo Alejandro Cañas Párra-  
ga, concurrente al reemplazo de 1927  
se ha instruido conforme determinan  
los artículos 176 y 293 del Reglamen-  
to de 27 de Febrero de 1925, para el  
reclutamiento y reemplazo del ejér-  
cito el expediente justificativo para  
probar la ausencia por más de diez  
años, en ignorado paradero de su pa-  
dre Francisco Cañas García. Se pu-  
blica el presente edicto para que  
cuantos tengan conocimiento de la  
existencia y actual paradero del refe-  
rido Francisco Cañas García se sir-  
van participarlo a esta Alcaldía con  
el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y em-  
plazo al ya mencionado ausente para  
que comparezca ante mi autoridad, o  
la del punto donde se halle, y si fue-  
ra en el extranjero ante el Cónsul de  
de España o Viceconsulado más pró-  
ximo a fines relativos al servicio mi-  
litar de su hijo Alejandro Cañas Pá-  
rraga.

El repetido Francisco Cañas Gar-  
cía es natural de la aldea del Horcajo,  
hijo de Juan José y de María; y cuen-  
ta 48 años de edad; estatura regular,  
de color moreno, barba regular, sin  
señas particulares de oficio zapatero,  
estando casado cuando se ausentó  
con Sofía Parraga Cerezo.

Villanueva del Duque a 9 de Abril  
de 1928.—El Alcalde, Vicente La-  
guna.

### BAENA

Núm. 1.432

Aprobado por la Comisión perma-  
nente en sesión del día de ayer la re-  
ctificación del Padrón vecinal, corres-  
pondiente al año de mil novecientos  
veintisiete, quedan expuestos al públi-  
co los trabajos que han servido de  
base para la misma, en cumplimiento  
a las disposiciones concernientes al  
caso del Estatuto Municipal y Regla-  
mento correspondiente, por un plazo  
de quince días hábiles, a las horas de  
once a trece en el Negociado de Esta-  
dística y empadronamiento de la Se-  
cretaría de la Corporación, para que  
durante aludido término puedan ser  
examinados e interpuestas en su con-  
tra las reclamaciones que autorizan  
las disposiciones legales invocadas.  
Baena 10 de Abril de 1928.—F. de  
la Moneda.

### FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.434

#### EDICTO

El pliego de condiciones para la  
subasta del arriendo de la implanta-  
ción de la luz eléctrica, se halla de  
manifiesto en la Secretaría del Ayun-  
tamiento por el plazo de ocho días  
para oír reclamaciones.

Fuente la Lancha 10 de Abril de  
1928.—El Alcalde, Inocente Plaza.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.435

Don Francisco Muñoz Flores, Alcal-  
de Presidente del Ayuntamiento  
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas las  
cuentas de este Municipio correspon-  
diente al año de 1927, quedan expues-  
tas al público en la Secretaría del  
Ayuntamiento por término de quin-  
ce días; lo cual se anuncia a los efec-  
tos del artículo 579 del Estatuto mu-  
nicipal de 8 de Marzo de 1924 y a fin  
de que los habitantes del término mu-  
nicipal puedan formular reparos y  
observaciones.

Cañete de las Torres 10 de Abril de  
1928.—Francisco Muñoz.

## JUZGADOS

### BUIALANCE

Núm. 1.362

#### EDICTO

Don José Fustegueras y Méndez, Juez  
de primera instancia de esta ciudad  
de Bujalance y su partido.

En virtud del presente hago saber:  
que en este Juzgado se siguen autos  
a instancia de doña María Teresa Ga-  
llardo Mestanza sobre declaración de  
derecho de reserva establecido en el  
artículo ochocientos once del Código  
Civil, por muerte de don Tomás Ca-  
lero Martínez y con respecto a los  
bienes heredados por este al falleci-  
miento de su hijo Manuel Calero Ga-  
llardo, ambos naturales y fallecidos  
en esta ciudad; habiéndose solicitado  
por la recurrente la declaración del  
expresado derecho con relación a los  
bienes precitados.

En su virtud y en cumplimiento de  
lo dispuesto en el artículo novecien-  
tos ochenta y cuatro de la Ley de En-  
juiciamiento civil, se cita, llama y  
emplaza a los que se crean con igual  
o mejor derecho a dicha herencia pa-  
ra que dentro del término de treinta  
días a contar desde la publicación  
del presente edicto, comparezcan a  
deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Bujalance a veinte y nueve  
de Marzo de mil novecientos veinte  
y ocho.—José Fustegueras.—El Se-  
cretario, José de los Aires.

### CORDOBA

Núm. 1.487

#### EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de  
Instrucción del Distrito de la Iz-  
quierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su  
Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y  
requiero a todas las autoridades de  
la nación, procedan por medio de sus  
agentes, a la busca de la caballería  
que al final se reseña que el día 10 del  
actual fué sustraída a don Antonio  
López Ariza, vecino de Fernán Núñez  
del sitio Cortijo Nuevo de los Sile-  
ros, de este partido; y a la captura y  
conducción a esta Cárcel, como dete-  
nidos, del autor o autores del hecho,  
y la caballería de ser encontrada la  
pondrán a mi disposición con la per-  
sona o personas en cuyo poder se en-  
cuentren, si no acreditan su legítima  
adquisición.

Dado en Córdoba a trece de Abril  
de mil novecientos veinte y ocho.—  
Eduardo Pérez.—El Secretario Licen-  
ciado, Eusebio Huélamo.

#### Reseña

Un mulo de siete años de edad,  
castrado, castaño, oscuro, bociclado,  
con hierro de las Compañías La Mun-  
dial Agraria y el Fénix Agrícola.

Núm. 1.493

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de

primera Instancia e Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Venancio Cobos Romero, se ha acordado sacar a pública subasta para su venta el automóvil que se dirá que ha sido embargado a don Francisco Alcaide.

Un automóvil número 1.741 de la matrícula de Córdoba marca Ford con motor 12 X 14 H.P. número 90.400 que se encuentra en poder de don Francisco Alcaide, vecino de La Victoria y el que ha sido apremiado en la cantidad de mil trescientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, el día veinte y ocho del actual y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta debiera consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor señalado a dicho automóvil.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos partes del avalúo de referido coche.

Dado en Córdoba a trece de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.495

#### EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama a Antonio Romero Giménez, de setenta y seis años, viudo, vecino de Azanaque, domiciliado en el Cortijo de aquel término denominado «El Tesoro», de profesión Maestro escuela, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, designando testigos que puedan declarar sobre la preexistencia de lo que manifiesta le fué sustraído en la tarde del día primero del próximo pasado Marzo en esta capital por un individuo desconocido; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.496

#### EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a un individuo conocido por «Lorite» que en los primeros días de Marzo último, se trasladó a esta capital para fijar su residencia procedente de Almodóvar del Río, para que dentro de expresado término comparezca ante este Juzga-

do situado en la calle de Góngora sin número para recibirle declaración en sumario que instruyo por encuentro de prendas y efectos que al final se expresarán que le corresponden; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a trece de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

#### Señas de lo encontrado

Dos faldas, una tela de sombrillas, una chaquetilla para señora, dos velos, una gasa, un corsé, un cuello para señora, cuatro cajas conteniendo papeles sin importancia, varios trozos de tela, una póliza de seguros de la Sociedad «La Estrella» a nombre de don Antonio Alba, un recibo de pagos al Ayuntamiento de Almodóvar del Río de doña María del Pilar Castilla Llamas y dos recibos del Fénix Agrícola a nombre de don Antonio Alba Salcedo.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.499

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas contra Francisco Lara Ríos, que dijo ser vecino de Andújar y cuyo actual paradero se ignora, habiéndose dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y ocho, el señor don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas, contra Francisco Lara Ríos, por estafa:

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Francisco Lara Ríos, como autor de la falta de estafa de que le acusa el Ministerio Fiscal y de acuerdo con la petición de este, a la pena de diez días de arresto indemnización de siete pesetas cincuenta céntimos a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, y pago de costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente edicto en Aguilar de la Frontera a trece de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Manuel Maldonado.

#### POSADAS

Núm. 1.472

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño robado al vecino de Gilena Juan Jiménez Rodríguez, la noche del 24 al 25 de Marzo último, de una Posada, sita en la ciudad de Palma del Río, así como

a la busca y captura del presunto autor cuyas señas también se expresan al final, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, lo primero y al segundo en la prisión de este partido en clase de detenido.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 34 de 1928.

Dado en Posadas a trece de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

#### Reseña de lo robado

24 pesetas en metálico.

#### Señas del presunto autor

Un sujeto de unos treinta años, más bien alto, algo grueso, bien vestido y con una mascota.

#### AGUILAR

Núm. 1.427

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de dos fanegas y tres cuartillas de aceituna, propiedad del vecino de Lucena don Miguel Fernández Burgos, sustraídas la tarde del 30 de Marzo último de la finca «La Estacada Grande», término de Moriles; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número 44 del corriente año.

Dado en Aguilar a nueve de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.440

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la res vacuna que al final se reseña, de la propiedad de don Rafael Lucena Estrada, vecino de esta ciudad, sustraída el día veinte y nueve de Marzo último, de la finca de «Prado Rubio», del término de Santaella, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

#### Reseña

Una novilla de seis meses, pelo colorado, ambas orejas rasgadas en su parte delantera formando hoja de higuera, con un callo en la ternilla de la nariz.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.474

CAMPOS CABALLERO Francisco, hijo de José y de Mercedes, natural de Rute, provincia de Córdoba, de 22 años de edad, de estado soltero, domiciliado, últimamente en Rabat (Marruecos Francés) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de Cádiz número 22, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Sevilla, ante el Juez instructor don Juan Herrera López, con destino en el Regimiento Cazadores de Alfonso XII-21º de Caballería de guarnición en Sevilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla 13 de Abril de 1928.—El Teniente Juez Instructor, Juan Herrera.

Núm. 1.488

ALCALA GOMEZ Mariano, hijo de Eduardo y de Elisa, natural de Cazorla, de estado soltero, profesión hojalatero, de veinte y seis años de edad, domiciliado últimamente se ignora procesado por estafa y robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 16 de Abril de 1928.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Núm. 1.489

FERNANDEZ NAVARRO Antonio, de 40 años, hijo de Pedro y María, soltero, natural de Badajoz, vecino de S. Vicente, y esquilador; procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Córdoba 13 de Abril de 1928.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.